



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR026-N-368-2023
NO. IMSS
CCG-N-24-05-2105-0003
NO. DE CONTRATO COMPRANTE
050GYR026N36823-002-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2021-00000360

CONVENIO 042/2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 042/2025 AL CONTRATO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PLURIANUAL 2024-2028 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SERVICIO INTEGRAL INFANTIL, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ NECOCHEA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

A) CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR026-N-368-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U1251, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

B) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 04 DE ENERO DEL 2024, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-24-05-2105-0003, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN MONTO MÍNIMO DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2028 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 29,706,890.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 4,753,102.40 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS 40/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 34,459,992.40 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), ASIMISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2028 ES POR LA CANTIDAD DE \$77,578,526.92 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 92/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 12,412,564.31 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 89,991,091.23 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.

C) EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$ 5,705.04 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 04/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 038/2024, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA \$5,970.89 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP") ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 099/2024, CELEBRADO EL 03 DE JUNIO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA \$6,264.06 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO NO. 059001320100/0861/2024, POR EL CUAL LA MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SOLICITA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES Y A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 117/2024, CELEBRADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA ESTÁNDAR \$ 6,007.80 (SEIS MIL SIETE PESOS 80/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A SOLICITUD NO. 059001320100/2206/2024 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024 SUSCRITA POR LA LIC. CELIA RENTERIA LEOS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA UBICACIÓN DE CUOTA, EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR026-N-368-2023
NO. IMSS
CCG-N-24-05-2105-0003
NO. DE CONTRATO COMPRANTE
050GYR026N36823-002-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2021-00000360

PRECIOS", DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

D) LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO DE "EL CONTRATO", ESTABLECE QUE "EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN EL MES DE ENERO DE 2025, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("RLAASSP"), ASÍ COMO QUE PARA DICHO AJUSTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

E) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 3000000/028/2025 RECIBIDA EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2025, EN LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO 0190016C2000/CEPF/006/25 DE FECHA 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, INFORMA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA COMUNICÓ LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL CORRESPONDE A UN 4.21%.

F) QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" AJUSTA EN EL MES DE ENERO DE 2025, LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE A "EL PROVEEDOR", TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

G) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

H) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO A LOS NIÑOS Y CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

I) LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL MEDIANTE OFICIO 059001320100/0208/2025 DE FECHA 28 DE ENERO DEL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULO 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR026-N-368-2023
NO. IMSS
CCG-N-24-05-2105-0003
NO. DE CONTRATO COMPRANTE
050GYR026N36823-002-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2021-00000360

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA LIC. **DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RICARDO RAMIREZ NECOCHEA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 431 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC. TOMAS MATÍAS ROMAN MIER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA MISMA, POR LO QUE HACE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = 4.21%

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR" CONTENIDA EN EL ANEXO CUATRO "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

CUOTA ESTÁNDAR \$6,260.73 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEGUNDA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CONTINUARÁ VIGENTE PARA AMBAS PARTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, INICIANDO LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA FECHA DE SU FIRMA.

